A. C. N° 003 - 2020 - MPC/OTT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 003-2020-MPC

Cañete, 14 de enero de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 13 de enero de 2020, el Informe N°1905-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 19 de diciembre de 2019, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**. Asimismo, el Artículo 39° de la citada Ley Orgánica establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdo. Ergo, **la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, lo gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 9° numeral 26. de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, entendiéndose por Convenio Interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas; encontrándose dichas entidades facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional que les permita intercambiar mecanismos de solución, ante una misma problemática, celebrando dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión.

Que, las Municipalidades provinciales pueden suscribir convenios con otras municipalidades. Toda vez que tienen competencias para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión que presente, objetivamente, externalidades y economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales, *(Inciso c) del Artículo 73 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades)*

Que, el **Decreto Supremo N°004-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444** – Ley del Procedimiento Administrativo General regula en su Artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional en sus numerales:

> 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas,* ***convenios de colaboración*** *u otros medios legalmente admisibles.*

...///

88.2 (...) Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.
88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo señala que la Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N°142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo en su Artículo 6° modificado por el Artículo 1° del D.S. N°131-2010-EF sobre el Financiamiento del Presupuesto Participativo establece en sus numerales:

6.1 *El proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en los gastos de inversión, se sustenta en los recursos que asignan estas entidades y los aportes que realiza la Sociedad Civil.*
6.4 *La Sociedad Civil* ***puede participar en el cofinanciamiento de los Proyectos de Inversión a través de aportes de recursos financieros****, materiales, mano de obra, u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de conformidad con la legislación vigente. Énfasis agregado.*

Que, al respecto, mediante Oficio N°254-2019-SG-MDNI, de fecha 11 de noviembre de 2019, Ángel Armas Gutiérrez, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, remite Acuerdo de Concejo N°60-2019-ALC/MDNI, de fecha 08 de noviembre de 2019, donde se aprueba el Convenio de Cooperación Institucional para el Cofinanciamiento de la Ejecución del Proyecto denominado "Adquisición de Camión Compactador de Residuos para el Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Nuevo Imperial", entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, asimismo, se advierte que el Convenio de Cooperación Institucional para el Cofinanciamiento de la Ejecución del Proyecto – Suscrito entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y la Municipalidad Provincial de Cañete, tiene por objeto cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Adquisición de Camión Compactador de Residuos para el Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Nuevo Imperial";

Que, la Cláusula Cuarta de dicho Convenio señala las obligaciones de las partes, entre ellas precisa que:

...///

- La Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, se obliga a transferir financieramente a la Municipalidad Provincial de Cañete, el monto de **S/.41.000.00 (Cuarenta y un mil con 00/100 soles).**
- Municipalidad Provincial de Cañete, se obliga a incorporar dentro del marco de su presupuesto institucional correspondiente al presente año, el monto de la transferencia financiera S/41.000.00 (Cuarenta y un mil con 00/100 soles), efectuada por la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°60-2019-ALC/MDNI, de fecha 08 de noviembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprueba el Convenio de Cooperación Institucional para el Cofinanciamiento, entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y la Municipalidad Provincial de Cañete, para cofinanciar la Ejecución del Proyecto denominado "Adquisición de Camión Compactador de Residuos para el Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Nuevo Imperial", con la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, el monto de **S/.41.000.00 (Cuarenta y un mil con 00/100 soles),** conforme a la Cláusula Cuarta de dicho Convenio. Toda vez que conforme al Memorándum N°4456-2019-GPPI-MPC, de fecha 19 de noviembre de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e informática, en atención al Informe N°1671-2019-MFPRRR-GODUR-MPC, informa que el presupuesto disponible para el proyecto asciende a la suma total de S/250.000.00 (Doscientos Cincuenta mil 00/100 soles);

Que, mediante **Memorándum N°4456-2019-GPPI-MPC**, de fecha 19 de noviembre de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e informática, en atención al Informe N°1671-2019-MFPRRR-GODUR-MPC, informa que el presupuesto disponible para la ejecución del proyecto "Adquisición de Camión Compactador de Residuos para el Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Nuevo Imperial", asciende a la suma total de S/250.000.00 (Doscientos Cincuenta mil 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°1905-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 19 de diciembre de 2019, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente técnico del proyecto denominado **"Adquisición de Camión Compactador de Residuos Sólidos para el Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Dpto. Lima"**, a la Gerencia Municipal, para que previo a la aprobación del expediente técnico, se remita por intermedio de dicho despacho a la Gerencia de Secretaria General para que se eleve al Concejo Municipal a fin que se autorice la suscripción del Convenio Interinstitucional y **con la finalidad de contar con la totalidad de presupuesto y ejecutar el PIP mencionado anteriormente;**

Que, bajo dicho contexto, y considerando la participación de la Sociedad Civil en el cofinanciamiento de los Proyectos de Inversión a través de aportes de recursos financieros a fin de mejorar la calidad de vida de la población; se desprende que es viable aprobar el Convenio de Cooperación Institucional para el Cofinanciamiento de la Ejecución del Proyecto - Suscrito entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y la Municipalidad Provincial de Cañete, tiene por objeto cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Adquisición de Camión Compactador de Residuos para el Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Nuevo Imperial", de conformidad a lo regulado por el numeral 6.4 del Artículo 6° (modificado por el Artículo 1° del D.S. N°131-2010-EF) del Decreto Supremo N°142-2009-EF; ...///

Que, es menester señalar que el Art. 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe Legal N° 06-2020-GAJ-MPC de fecha 10 de enero de 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina: Que, se hace ineludible la aprobación del el Convenio de Cooperación Institucional para el Cofinanciamiento de la Ejecución del Proyecto - Suscrito entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y la Municipalidad Provincial de Cañete, que tiene por objeto cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Adquisición de Camión Compactador de Residuos para el Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Nuevo Imperial";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, presidiendo la sesión ordinaria la Regidora Provincial Saly Eilyn Valerio Cuadros y contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y del dictamen de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", que tiene por objeto Cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "Adquisición de Camión Compactador de Residuos para el Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Nuevo Imperial"; de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al C.P.C. Segundo Constantino Díaz De la Cruz - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Cofinanciamiento de la ejecución del proyecto denominado: "Adquisición de Camión Compactador de Residuos Sólidos para el Servicio de Limpieza Pública del Distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y a las áreas pertinentes, accionar lo conveniente para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, así como a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL